

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 29/12/2021, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, por el que se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación número 3 del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo (Albacete), adoptado en sesión de fecha 22/12/2021. [2022/24]

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el Acta de la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, y con la salvedad de los términos que resulten de su aprobación definitiva, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.1. Pozuelo. Expte. PL 11/19. Modificación Nº 3 del Plan de Ordenación Municipal. Aprobación definitiva.

En este punto abandona la sesión don Antonio Fernández-Pacheco, representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla-La Mancha, debido a su condición de redactor del proyecto.

La ponente comienza indicando que la modificación que propone el Ayuntamiento de Pozuelo tiene como principal objeto revisar los usos permitidos en las distintas subcategorías de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección con la finalidad de permitir nuevos usos que no estén prohibidos por la normativa sectorial.

A tal efecto, se propone la modificación de los artículos 84 “Protección ambiental, natural, cultural”, y Art. 85 “Protección de infraestructuras y equipamientos” incorporando nuevos usos permitidos en cada una de las subcategorías. Se juzga conveniente esta ampliación de usos para que la restricción no venga tanto del ámbito municipal (POM) como de los organismos encargados de preservar los valores de estos suelos según las respectivas legislaciones sectoriales, lo que parece acorde con las últimas modificaciones introducidas en la redacción del Art. 54.4 TRLOTAU.

Tras la exposición general y minuciosa del objeto de la modificación por parte de la ponente y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes la aprobación definitiva de la Modificación nº 3 del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

Igualmente, se le recuerda al Ayuntamiento de Pozuelo que, una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento los ejemplares de la modificación, se le remitirá uno de ellos que deberá obrar en el Ayuntamiento de Pozuelo para su consulta y se procederá por parte de esta Delegación Provincial a la publicación de este acuerdo. El Ayuntamiento deberá publicar el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 157.1 RP”.

Se hace constar que un ejemplar del instrumento urbanístico aprobado por este acuerdo se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el Ayuntamiento del término municipal a que se refiere. Asimismo, de conformidad con el art. 158 del Reglamento de Planeamiento, el Ayuntamiento de Pozuelo pondrá a disposición del público en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento una copia del documento junto con la información referida a procedimientos judiciales abiertos que pudieran afectarle así como las resoluciones judiciales recaídas en estos.

En el caso de Administraciones Públicas, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 3 del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, dado que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando no se trate de una Administración Pública, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 3 del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 29 de diciembre de 2021

La Secretaria de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo
LOURDES ALONSO GUERVOS